



PROYECTO DE LEY N° 3337

PROYECTO DE LEY QUE CONTRIBUYE A LA IMAGEN INTERNACIONAL DEL ESTADO PERUANO ASEGURANDO LA IDONEIDAD ÉTICA Y MORAL DE LOS EMBAJADORES DE CONFIANZA Y DE LOS REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES



PATRICIA CHIRINOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Exposición de motivos:

El Perú es un Estado comprometido con la lucha contra la corrupción y la impunidad. Esto se expresa tanto a nivel interno como externo:

INTERNO: Constitución Política del Perú, artículos 39, 41 y 44; Comisión de Alto nivel Anticorrupción; Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción

EXTERNO: Compromisos en materia anticorrupción de carácter multilateral con instituciones como la Organización de Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Foro de Cooperación Asia-Pacífico

El compromiso del Estado peruano en la lucha contra la corrupción y la impunidad es tanto con el pueblo peruano como con la comunidad internacional.



Exposición de motivos

La lucha contra la corrupción y la impunidad, siendo un elemento parte de la política interna y exterior del Estado peruano, se constituye como un elemento sustancial en la imagen internacional que nuestro país proyecta de cara al exterior.

Contribuye a afianzar la base de la confianza y el entendimiento mutuo que dan pie a una serie de relaciones bilaterales y multilaterales que generan grandes beneficios para el Estado peruano en todos sus niveles, tales como económicos, políticos, sociales e institucionales.

Dado que la construcción de la imagen internacional es un proceso de mediano y largo plazo, este debe ser sostenido, coordinado y coherente a lo largo del tiempo. En consecuencia, la lucha contra la corrupción y la impunidad deben ir en ese sentido a fin de ver reflejados los frutos de dicho compromiso.



Exposición de motivos

Desde inicios del siglo XXI, el Estado peruano ha demostrado a nivel internacional una serie de acciones que van en línea con constituirse como un país comprometido con la lucha contra la corrupción y la impunidad

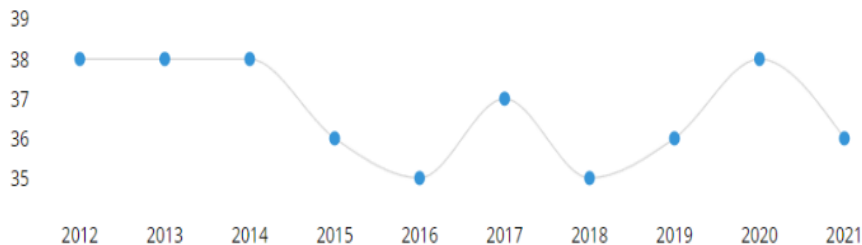
- ❖ Caso Odebrecht: si bien el Perú se vio seriamente implicado en este gran caso de corrupción, se emprendieron una serie de acciones judiciales contra personajes que podrían haber sido considerados como “intocables”
- ❖ Perú fue anfitrión de la VIII Cumbre de las Américas del año 2018, en la que propuso como tema central “el tratamiento de los efectos de la corrupción en la institucionalidad democrática, la gobernabilidad y los objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la comunidad internacional en la Agenda 2030, a la luz del andamiaje normativo internacional existente”.
- ❖ Compromiso de Lima, “Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción”, en el que se reafirma el cumplimiento del Estado peruano de los compromisos internacionales en materia anticorrupción.



Problemática a resolver

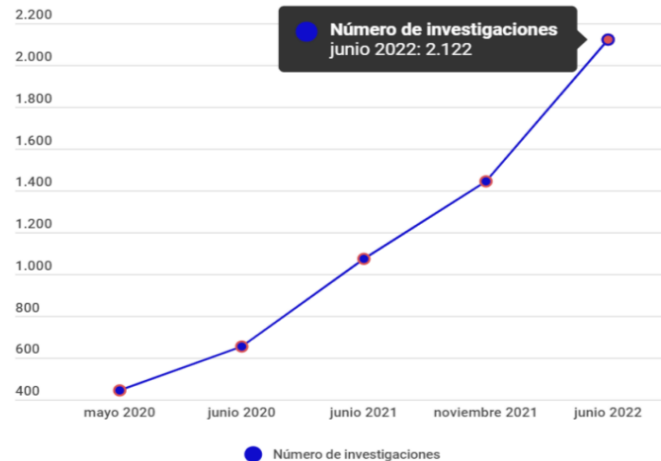
En los últimos años, la efectividad en la lucha contra la corrupción e impunidad del Estado peruano ha venido decayendo

Evolución del Perú en el Índice de Percepción de Corrupción



Fuente: Transparencia Internacional

Cantidad de investigaciones por delitos de corrupción asociados a pandemia en el Perú⁹



Fuente: El Comercio



Problemática a resolver

La Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, menciona en su artículo 3 que el Servicio Diplomático debe “b) velar por la soberanía e intereses nacionales, (...) c) representar al Estado ante la comunidad internacional, (...) h) contribuir al fortalecimiento de la imagen del Perú en el exterior”.

Sin embargo, en la prerrogativa que la misma Ley le otorga al Presidente de la República para el nombramiento de Embajadores o Representantes ante organismos internacionales que no pertenecen al Servicio Diplomático, así como en el Decreto Supremo de Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa **NO SE CONSIDERA** como requisito el hecho de que personas que se hayan desempeñado en puestos de alta dirección y responsabilidad en la administración pública **no estén implicadas en alguna etapa de una investigación fiscal por delitos contra la administración pública cometidos durante el ejercicio de sus funciones.**



Problemática a resolver

Queda claro que el Estado peruano tiene el compromiso a nivel internacional con la lucha contra la corrupción y la impunidad, **PERO a nivel interno nuestra realidad parece ir por una cuerda separada, ya que no sustenta y menos aún refuerza este compromiso tan importante para el fortalecimiento de la democracia y el bienestar de la Nación.**

Asimismo, es necesario tener en cuenta que **al ser nombrado como embajador o representante ante un organismo internacional, el funcionario en cuestión adquiere una serie de prerrogativas y privilegios** acorde con la función que tendría que desempeñar en representación del Estado peruano en el exterior, hecho que implicaría el uso de recursos públicos y una ventana para rehuir de la acción de la justicia, en caso se encuentre implicado en alguna de las etapas de una investigación fiscal por delitos de función.

Por lo tanto, resulta urgente que todos aquellos representantes del Perú en el exterior guarden concordancia con las políticas de Estado y la legislación interna vigente, y, de haber cometido delitos de función, afronten la acción de la justicia.



Fórmula Legal



Artículo 1. Objetivo

La presente Ley tiene por objeto contribuir positivamente a la imagen internacional del Estado peruano asegurando la idoneidad ética y moral de quien se haya desempeñado en puestos de alta dirección y responsabilidad de la administración pública, y que posteriormente sea nombrado como embajador de confianza o representante ante un organismo internacional por parte del Presidente de la República.

Artículo 2. Modificación de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República

Añádase a la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, lo siguiente:

De haberse desempeñado en puestos de alta dirección y responsabilidad en la administración pública, no deberá estar implicado en ninguna de las etapas de una investigación fiscal por delitos contra la administración pública cometidos durante el ejercicio de sus funciones.

(...)

Los Embajadores y representantes ante un organismo internacional nombrados conforme a esta disposición cesan indefectiblemente en caso se vean implicados en alguna de las etapas de una investigación fiscal por delitos contra la administración pública cometidos durante el ejercicio de sus funciones.



Fórmula Legal



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. Adecuación de Embajadores y representantes ante organismos internacionales en funciones

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe adecuarse a lo indicado en el artículo 2 de la presente ley en un plazo no mayor de 15 días a partir de su vigencia.

Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a la que hace referencia el artículo 2 de la presente ley, quedan impedidos de seguir ejerciendo en el cargo, bajo responsabilidad funcional.

Segunda. Reglamento

El Ministerio de Relaciones Exteriores adecuará el Reglamento de la Ley 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de su publicación.



Análisis Costo-Beneficio

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al tesoro público, ya que no implica ningún tipo de acción que necesite el uso de recursos de las arcas del Estado y tampoco genera un gasto que deba ser asumido por los ciudadanos.

Recurriendo a la ponderación de derechos, se podría considerar que se vulnera el derecho a la función pública; sin embargo, ello carecería de sustento en tanto que, si bien se restringe el acceso de una persona a la función pública en la modalidad antes mencionada, lo que se busca es ser consecuentes y hacer efectivo el compromiso del Estado peruano con la lucha contra la corrupción y la impunidad, tanto de a nivel interno, de cara a la ciudadanía, como a nivel externo, de cara a la comunidad internacional.

En síntesis, el gran beneficio de esta ley recae en la contribución con el bienestar general y el interés nacional del Estado peruano, el cual pasa, entre otros, por una lucha frontal y decidida contra la corrupción y la impunidad, y por el hecho de evitar que, mediante prerrogativas presidenciales y con uso de recursos públicos, se pretenda evadir la acción de las instituciones parte del sistema de administración de justicia. **Ello, naturalmente, repercutirá positivamente en la imagen internacional del Perú y afianzará la construcción de confianza en la comunidad internacional en su totalidad.**



GRACIAS



PATRICIA CHIRINOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA